

**LINEAMIENTOS JURÍDICOS TENIDOS EN CUENTA POR LOS JUECES DE
FAMILIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA DICTAR SENTENCIA
SOBRE PATRIA POTESTAD ENTRE ENERO DE 2009 A FEBRERO DE
2010.**

WILMAN RAFAEL DE LA ROSA BARCELO
EDUARDO ANTONIO JIMÉNEZ TORRES

Tesis de Grado, presentada como requisito para optar al título de Abogado

Dr. ALEXANDER CAICEDO
Asesor Jurídico

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ
FACULTAD DE DERECHO
BARRANQUILLA
2010

INTRODUCCION

Al inicializar la presente Tesis de Grado es de anotar que con el reconocimiento, en las últimas décadas, de la importancia del derecho de familia a nivel mundial, se han dado a conocer problemas al interior de la familia que requieren una solución jurídica y es de anotar que los niños juegan un papel fundamental dentro del núcleo familiar, por algo nuestras normas enfatizan en que los niños tienen derecho a preservar sus relaciones familiares y a no ser separados de sus padres contra la voluntad de éstos; pero, si hay alguna separación, tienen derecho a “mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular”, estas frases son de nuestro diario vivir pero aún persisten en las llamada letra muerta o diminutas no de las leyes colombianas, sino del conocimiento general de todos los colombianos, y el Distrito de Barranquilla, no queda exento de esto y es por eso que esta Investigación basada en los Lineamientos Jurídicos tenidos en cuenta por los Jueces de Familia del Distrito de Barranquilla para dictar Sentencia sobre Patria Potestad entre Enero de 2009 a Febrero de 2010, persigue el determinar de estos lineamientos; el analizar la validez y eficacia de la hermenéutica jurídica aplicada por los Jueces de Familia del Distrito de Barranquilla, al momento de emitir sentencias; al igual que identificar los fundamentos legales, concernientes a la Protección del niño(a) y adolescentes, tenidas en cuenta por los Jueces de Familia, y otras entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y por último realizar un análisis deductivo a la Legislación Colombiana sobre Patria Potestad y compararla con la Legislación de otros países.

2. PLANTEAMIENTO Y FORMULACION DEL PROBLEMA

2.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Desde la perspectiva jurídica y en el fundamento crítico de cada uno de los Jueces de Familia del Distrito de Barranquilla, al momento de emitir Sentencia sobre Patria Potestad, basamos la presente investigación, que no solamente esta limitada en el tiempo cronológico que la misma establece, sino el de ir más allá en busca del enriquecimiento de conocimiento no solamente subjetivo, sino general. En efecto, últimamente se ha distinguido claramente entre los derechos que tiene el padre sobre la persona de los hijos y de los derechos que le corresponden sobre sus bienes, y se ha tratado de limitar la patria potestad al ejercicio de los derechos sobre los bienes, con lo cual se le convierte en un mero derecho de representación legal, cuyo fin exclusivo es remediar la incapacidad en que se encuentra el hijo de familia. Concebida como un conjunto de derechos de representación legal, no es perpetuar y dejar de existir cuando el hijo cumple la mayoría de edad.

2.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Qué Lineamientos Jurídicos tuvieron en cuenta los Jueces de Familia del Distrito de Barranquilla para dictar Sentencia sobre Patria Potestad entre Enero de 2009 a Febrero de 2010?.

3. JUSTIFICACION

Es indudable la importancia que tiene el grupo familiar en el desarrollo de las capacidades del niño y niña. Se sabe que en el seno familiar donde se adquieren las bases de la personalidad del individuo. La familia es el primer agente de socialización en que se enfrenta el niño (a). Todos los niños (as) tienen derecho a crecer en una familia, así como conservar los miembros con su grupo de origen, su país. Sin embargo y teniendo en cuenta los cambios culturales ocurridos en los últimos veinte años, la influencia de la familia se ha reducido, encontramos centros de enseñanza preescolar, las guarderías y las niñeras, que hoy conforman el entorno de los niños (as) y que antes estaban representado únicamente por su madre o su familia inmediata.

Como objetivo primordial de esta investigación o tesis de grado es determinar que Lineamientos Jurídicos tuvieron en cuenta los Jueces de Familia del Distrito de Barranquilla para dictar Sentencia sobre Patria Potestad entre Enero de 2009 a Febrero de 2010 es el de conocer los diferentes mecanismos legales para proteger el niño y al adolescente colombiano en los términos expresados por la legislación vigente y que comparada con los Tratados Internacionales, que resalte las inconsistencias legales existentes y justifique los fundamentos jurídico básicos para la interpretación y estructuración de nuevos mecanismos para la protección del menor.

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar los Lineamientos Jurídicos que tuvieron en cuenta los Jueces de Familia del Distrito de Barranquilla para dictar Sentencia sobre Patria Potestad entre Enero de 2009 a Febrero de 2010.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar la validez y eficacia de la hermenéutica jurídica aplicada por los Jueces de Familia del Distrito de Barranquilla, al momento de emitir sentencias.
- Identificar los fundamentos legales, concernientes a la Protección del niño(a) y adolescentes, tenidas en cuenta por los Jueces de Familia, y otras entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Realizar un análisis deductivo a la Legislación Colombiana sobre Patria Potestad y compararla con la Legislación de otros países.

5. IMPACTO INTERNO

El desarrollo del saber a través de la Investigación, permite el aumento de las interrelaciones de conocimientos particulares, el uso intensivo pero racional de las tecnologías, el fortalecimiento de las comunidades o grupos de investigación y la calidad del aprendizaje de los estudiantes, lo cual es una de las grandes tareas que la Corporación Universitaria Rafael Núñez seccional Barranquilla, se ha propuesto afrontar para acceder a mayores niveles de excelencia y, por ende, para entrar en relación con el mundo académico regional y nacional.

La investigación realizada, resulta de mucho interés general, ya que con este tipo de trabajos o tesis de grado, se están cumpliendo las políticas académicas que han de distinguir a este Establecimiento de Educación Superior, en aras de ir formando al estudiante de hoy y al profesional del mañana.

Por otro lado, el compromiso de la Corporación Universitaria Rafael Núñez seccional Barranquilla, con el desarrollo del conocimiento lo entendemos dentro de una fuerte vinculación con la cultura y el desarrollo humano sostenible. Ese compromiso nos da la posibilidad de incursionar en dimensiones menos pragmáticas e inmediatistas del saber, pero no menos urgentes y universales. Estamos construyendo una nueva dimensión de la calidad de vida, de la dignidad humana y de los valores del hombre y el crecimiento del espíritu investigativo, a través de los Semilleros de Investigación que en esta Corporación se forman y a través de la Oficina de Vida Universitaria.

6. REFERENTES TEÓRICOS

6.1. MARCO HISTÓRICO

A través del tiempo se ha establecido o se tiene conocimiento de que "La patria potestad es el conjunto de derechos y deberes que corresponden a los padres sobre las personas y bienes de los hijos, para su protección y formación integral, desde la concepción de éstos y mientras sean menores de edad y no se hayan emancipado"¹

En la actualidad la patria potestad es una institución destinada a la protección e integridad del hijo menor.

6.1.1. Evolución

Derecho romano: Allí la institución de la patria potestad ha sufrido una verdadera evolución. En el Derecho romano primitivo se caracterizaba por ser un poder ejercido sobre todas las personas que constituían el núcleo familiar. El pater, respecto a los miembros de su familia, tenía el poder sobre la vida y la muerte (podía enajenarlos, juzgarlos, castigarlos e, inclusive, aplicarles la pena de muerte).

6.1.2. La Patria Potestad en el Derecho Romano: Los romanos consideraban la patria potestad como el poder atribuido al padre de familia, es decir la potestad ejercida sobre los hijos que formaban su familia y que se encontraban en ella como consecuencia de las justas nupcias, por la legitimación o por la adopción.

¹ MONROY CABRA, Marco Gerardo. Derecho de Familia y de Menores. 6ª Ed. Bogotá D.C.: Librería del Profesional 2004.

En las instituciones de Justiniano se decía: “in potestate nostras sunt liberi nostri quos ex justis nuptiis procreavimus” (están bajo nuestra potestad los hijos que procreamos de justas nupcias). Como puede apreciarse en este principio queda manifiesto la idea del poder, el cual se manifiesta abiertamente en la familia, mediante la autoridad máxima del pater.

Desde luego para ejercitar esa patria potestad en el derecho civil romano era requisito ser ciudadano romano, en cuyo caso según el derecho antiguo el pater familia era el propietario de los hijos, tenía el derecho de vida y muerte podía venderlos, exponerlos, abandonarlos o entregarlos para reparar el daño que estos hubieran causado, castigarlos y matarlos según disponía la ley de las XII tablas; como el padre era el propietario de su hijo los bienes que este adquiría pasaban al poder también del padre.

6.1.4. Estudio comparativo de la patria potestad en el derecho romano y contemporáneo: A diferencia de la concepción que en el derecho romano se tenía de la patria potestad como un conjunto de prerrogativas a favor de los padres; en la actualidad es por el contrario una obligación en el sentido verdadero del término a cargo de los padres y a favor de los hijos, cuyo objeto es la educación de estos, obsérvese igualmente que la patria potestad está ligada a la noción de la minoría de edad.

Más que un poder es actualmente la patria potestad una verdadera función pues en el transcurso de los tiempos ha evolucionado, perdiendo el carácter acusadamente autoritario que tuvo en el derecho romano y en el germánico, hasta convertirse en una institución destinada a la defensa de las personas y bienes del menor a lo que no es extraña la intervención del estado. Esta intervención se acentúa cada vez más como una manifestación del interés público que se reconoce actualmente, con absoluta unanimidad en la institución familiar.

La patria potestad es actualmente una institución civil acusadamente matizada por el influjo de la moral y en la cual los derechos de quienes la ejercen se

justifican en cuanto son necesarios para el cumplimiento de los deberes que le corresponden.

La patria potestad no es renunciable, pero el código civil actual faculta a quienes corresponde ejercerlo a excusarse, bien porque tengan 60 años cumplidos, bien porque por su mal estado habitual de salud no puedan atender a su desempeño.

6.2. MARCO TEÓRICO

6.2.1. Patria Potestad: Desde el punto de vista jurídico, la patria potestad, regulada en el Código Civil, no es más que el conjunto de derechos que la ley confiere a los padres sobre las personas y bienes de sus hijos no emancipados así como el conjunto de deberes que también deben cumplir los padres respecto de sus hijos.²

La patria potestad ha de ejercerse siempre en beneficio de los hijos y entre los deberes de los padres se encuentra la obligación de estar con ellos, cuidarlos, protegerlos, alimentarlos, educarlos, procurarles una formación integral, representarlos legalmente y administrar sus bienes.

Por regla general, la patria potestad se ejerce de forma conjunta por el padre y la madre, independientemente de que éstos se encuentren o no casados, o de forma exclusiva por uno de ellos con el consentimiento del otro.

La Patria Potestad constituye una relación paterno-filial que consiste en un régimen de protección de los menores no emancipados, donde se encomienda la protección de éstos a sus padres. La patria potestad no deriva del contrato de matrimonio, sino que es un derecho fundado en la naturaleza y confirmado por la ley; esto es, que la patria potestad se funda en las relaciones naturales paterno filiales, independientemente de que éstas nazcan dentro del matrimonio o fuera de él.

² CAMARGO ABELLO, Silvia. El Abogado de Familia. Manuales PLANETA. Santafé de Bogotá 1995.

6.2.3. Juzgados de Familia: El Decreto 2272 de 1989 creó los jueces de familia, al disponer, en su artículo 4º, que los jueces civiles y promiscuos de menores se denominarán en adelante jueces de familia y promiscuos de familia, y los jueces penales de menores se denominarán en adelante jueces de menores y seguirán ejerciendo sus funciones de acuerdo con las competencia establecidas por la ley.

6.2.4. La Conciliación: En los últimos años los métodos alternativos para la solución del conflicto, entre ellos la Conciliación ha ido adquiriendo importancia creciente en América Latina, en general, y en Colombia, en particular, diferente tipo de proceso que invitan al ciudadano común a participar en la solución de los problemas que los afectan, así como a involucrarse de manera activa en la construcción de un modelo de sociedad diseñado a la medida de sus aspiraciones, necesidades y deseos.

6.3. MARCO LEGAL

Antes de comenzar a enfatizar en donde se encuentra estatuido y referenciado todo lo concerniente a esta Investigación o Tesis de Grado, es bueno recalcar que los niños y las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella. Solo podrán ser separados de ella cuando esta no les garantice las condiciones para la realización y el ejercicio de sus derechos conforme a la Ley 1098 de 2006. En ningún caso la condición económica de la familia podrá dar lugar a la separación.

Es de anotar que el artículo 310 del Código Civil (Modificado. Decreto 2820 de 1974, Art. 42). La patria potestad se suspende, con respecto a cualquiera de los padres, por su demencia, por estar en entredicho de administrar sus propios bienes y por sus largas ausencias

Por otra parte el artículo 315 del Código Civil establece las causales para dar por terminada la patria potestad como es el maltrato habitual al hijo, por haber abandonado al hijo, por depravación que los incapacite de ejercer la patria

potestad y por haber sido condenado a pena privativa de la libertad superior a un año.

- Normativa internacional

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (la "Convención" o la "Convención Americana") establece en su artículo 19 que "todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado". Con posterioridad a la Convención Americana, el tema de los derechos del niño ha ido cobrando cada vez mayor vigencia y desarrollo, al haber surgido instrumentos internacionales más específicos sobre la materia, aplicables también en Colombia.

Normativa nacional

La Legislación Nacional Colombiana sobre la niñez ha ido variando, principalmente debido a las diferentes concepciones que ha habido respecto a los principios que deben caracterizarla. La Ley 7 de 1979 consagró principios fundamentales para la protección de la niñez, estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Actualmente, la norma central que rige la materia es el Código del Menor, expedido en 1989, mediante el Decreto Ley 2737. Dicho código retomó diversas disposiciones anteriores y concentró la legislación en materia de salud, educación, trabajo, asistencia social y reeducación del niño.

En 1991 se expidió la nueva Constitución Política de Colombia, "la cual consagra como prevalentes los derechos de los niños y señala al Estado, la sociedad y la familia como responsables directos de éstos, establece la protección integral y recoge plenamente la filosofía y el marco doctrinario de la Convención Internacional de los Derechos del Niño".

El artículo 44 de la Constitución establece lo siguiente:

Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia³.

LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS Y DEBERES HUMANOS:

Artículo 16

Numeral 1: Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, y en caso de disolución del matrimonio.

Numeral 2: Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse matrimonio.

Numeral 3: La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del estado.

REPUBLICA DE COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política de 1991. Bogota D.C. Legis 2009.

Artículo 5: El estado reconoce, sin discriminación alguna la primicia de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

³ REPUBLICA DE COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política de 1991. Bogota D.C. Legis 2009.

Artículo 42: La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

El Estado y la sociedad garantizarán la protección integral de la familia.

La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable.

Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes.

Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley.

Artículo 43: La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.

El estado apoyara de manera especial a la mujer cabeza de familia.

Artículo 44: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral, económica y trabajos riesgosos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Código Civil. Bogota D.C. Legis 2008.

Artículo 288.- Subrogado. Ley 75 de 1968, Art. 19. La patria potestad es el conjunto de derechos que la ley reconoce a los padres sobre sus hijos no

emancipados, para facilitar a aquéllos el cumplimiento de los deberes que su calidad les impone.

Inc. 2o.- Modificado. Decreto 2820 de 1974, Art. 24. Corresponde a los padres, conjuntamente, el ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos legítimos. A falta de uno de los padres, la ejercerá el otro.

Los hijos no emancipados son hijos de familia, y el padre o madre con relación a ellos, padre o madre de familia.

ARTICULO 62. REPRESENTANTES DE INCAPACES. Las personas incapaces de celebrar negocios serán representadas:

1. Por los padres, quienes ejercerán conjuntamente la patria potestad sobre sus hijos menores de 21 años.

Si falta uno de los padres la representación legal será ejercida por el otro

Cuando se trate de hijos extramatrimoniales, no tiene la patria potestad, ni puede ser nombrado guardador, el padre o la madre declarado tal en juicio contradictorio. Igualmente, podrá el juez con conocimiento de causa y a petición de parte, conferir la patria potestad exclusivamente a uno de los padres, o poner bajo guarda al hijo, si lo considera más conveniente a los intereses de este. La guarda pondrá fin a la patria potestad en los casos que el artículo 315 contempla como causales de emancipación judicial; en los demás casos la suspenderá.

REPUBLICA DE COLOMBIA. Sistema Penal Acusatorio Nuevo Código Penal y Nuevo Código de Procedimiento penal. 2005

TITULO VI DELITOS CONTRA LA FAMILIA

CAPITULO PRIMERO: De la violencia intrafamiliar.

El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de uno a tres años.

La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando el maltrato, recaiga sobre un menor, una mujer, un anciano, una persona que se encuentre en incapacidad o disminución física, sensorial, y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley de Infancia y La Adolescencia. “Ley 1098 del 8 de Noviembre de 2006.

ARTÍCULO 20. DERECHOS DE PROTECCIÓN. Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra:

1. El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención.
2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.
3. El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.

LEY 640 DE 2001 NORMAS RELATIVAS A LA CONCILIACION.

Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones. La Conciliación es una de las herramientas ofrecidas por el aparato jurisdiccional del Estado como opción alternativa para la resolución de los conflictos. La filosofía que soporta este tipo de alternativas pretende que

los particulares resuelvan las contiendas que comprometen sus derechos disponibles, por fuera de los estrados judiciales, apelando a la búsqueda del acuerdo antes que al proceso formalmente establecido.

6.4. MARCO CONCEPTUAL

- PATRIA POTESTAD

La Patria Potestad tiene que ver con los derechos de los padres para con sus hijos. El Código Civil define este término como el conjunto de derechos que la ley reconoce a los padres sobre sus hijos para el cumplimiento de los deberes de padre

- EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es una entidad que trabaja por la niñez, la familia y la comunidad. Es un ente público descentralizado con personería jurídica y patrimonio propio.

El I.C.B.F busca propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida del niño, del joven y la familia a través de diversas acciones de tipo preventivo como la participación organizada y activa de la comunidad.

FALLO JUDICIAL

- Parte dispositiva de la sentencia o resolución judicial que determina su pronunciamiento estricto de condena o absolución. Toda sentencia debe contar con un encabezamiento, que tiene por objeto expresar los antecedentes del fallo, y que comprende una serie de datos, referentes a las partes del proceso, al objeto de éste y al lugar, tiempo y forma en que la sentencia se emite. Acto seguido viene la motivación de la sentencia, en la que el juez o el tribunal competente da a conocer la argumentación del fallo, refiriendo los motivos de hecho y los motivos de Derecho. Los primeros son los hechos en que las partes han basado sus pretensiones, que hayan sido oportunamente alegados

y que guarden relación con las cuestiones que hayan de resolverse en la sentencia. Es frecuente que se numeren y comience cada uno con la palabra 'resultando'.

- SENTENCIA

Resolución llevada a cabo por el órgano jurisdiccional que pone fin a un procedimiento judicial. La sentencia contiene una declaración de voluntad del juez o tribunal en la que se aplica el Derecho a un determinado caso concreto.

7. METODOLOGIA PROPUESTA

Bajo el ámbito de la presentación de cualquier trabajo escrito o tesis, la metodología es considerada como aquel lineamiento escogido para llegar al objetivo trazado dentro de la investigación y es de su conocimiento el que esta nos muestre cada uno de los métodos y técnicas para realizar la investigación.

7.1. TIPO DE INVESTIGACION

Esta investigación esta guiada, bajo el enfoque investigativo, con un tipo de estudio y conocimiento de nivel descriptivo – interpretativo, ya que se propuso trazar características o fenómenos que se conocen, pero sobre los cuales se desea profundizar y determinar qué Lineamientos Jurídicos tuvieron en cuenta los Jueces de Familia del Distrito de Barranquilla para dictar Sentencia sobre Patria Potestad entre Enero de 2009 a Febrero de 2010.

7.2. MUESTRA

La muestra esta representada por la recopilación de información suministrada por los Juzgados de Familia del Distrito de Barranquilla (Sentencias proferidas entre Enero de 2009 a Febrero de 2010), al igual que entrevista establecida con personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con sede en la ciudad de Barranquilla.

7.3. MUESTREO

Para la realización de la presente investigación se tomarán un número determinado de nueve (9) Sentencias expedidas por los diversos Juzgados de Familia del Distrito de Barranquilla.

7.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

Con el fin de obtener información pertinente se tomó como instrumento la recopilación de Sentencias proferidas por los Jueces de Familia del Distrito de Barranquilla para dictar Sentencia sobre Patria Potestad entre Enero de 2009 a Febrero de 2010, a su vez se diseñó una entrevista para cada uno de estos Juzgados, al igual para algunos funcionarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Es necesario conocer las opiniones y puntos de vista de todos los elementos que hacen parte de la investigación.

7.5. PROCEDIMIENTO

El presente estudio partió del interés del grupo por iniciar un trabajo de Investigación (Tesis de Grado), con el objetivo de Indagar a través de la investigación ¿Qué Lineamientos Jurídicos tuvieron en cuenta los Jueces de Familia del Distrito de Barranquilla para dictar Sentencia sobre Patria Potestad entre Enero de 2009 a Febrero de 2010?, para lo cual se inició todo un proceso de búsqueda bibliográfica, visita a los diversos Juzgados de Familia del Distrito de Barranquilla, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Bibliotecas, Internet, etc.

8. IMPACTO EXTERNO

La presente investigación, contemplada en los **LINEAMIENTOS JURÍDICOS TENIDOS EN CUENTA POR LOS JUECES DE FAMILIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA DICTAR SENTENCIA SOBRE PATRIA POTESTAD ENTRE ENERO DE 2009 A FEBRERO DE 2010**, es una herramienta esencial que nos permite como estudiante de derecho (egresados) de esta facultad adquirir mayores conocimientos teóricos y prácticos, que lo forjaran a ser un mejor profesional.

A nivel regional y departamental esta Institución (Corporación Universitaria Rafael Núñez seccional Barranquilla), se ha dado a conocer por incrementar el espíritu investigativo de los estudiantes que forjan, ya sea por la creación de Semilleros de Investigación, al igual por los Proyectos Académicos de Trabajo (PAT) en el cual se estimula y se cultiva la cultura de la investigación no solo de grupos de estudiantes sino de profesores investigadores, además el estudiante va aprendiendo todo el desarrollo dinámico del conocimiento que lo puede llevar a ser cada día un mejor profesional. A través de los trabajos de investigación como esta Tesis de Grado, nuestra Universidad se ha venido dando a conocer dentro de la comunidad Barranquilla, como una establecimiento con proyección Social teniendo su alcance ante toda la sociedad, promocionando proyectos que vienen siendo liderados por sus estudiantes quienes son conscientes de la problemática actual que presenta la comunidad, pero que poseen una sensibilidad social ante estos factores, que les permiten ser aceptados en los campos de trabajos al manifestarles el interés que posee la institución en presentar ante la sociedad Barranquilla, mostrando la calidad humana de sus futuros egresados y la búsqueda de las posibles soluciones de los conflictos siendo ante todo garantes de los derechos fundamentales los cuales vienen siendo violando constantemente.

9. ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO

9.1. RECURSOS HUMANOS

Se encuentra conformado por: Docentes de la Corporación Universitaria Rafael Núñez, en cabeza del Doctor Juan Carlos Berrocal como Director de Investigación, el Doctor Alexander Caicedo, como Asesor de esta Investigación, por el grupo de Investigadores, conformado por: Wilman Rafael De la Rosa Barceló y Eduardo Jiménez Torres, Abogados Egresados de la Corporación Universitaria Rafael Núñez.

9.2. RECURSOS FINANCIEROS

Este ítems se encuentra dividido entre el material logístico que va desde el momento de la Propuesta del Tema de Investigación hasta la primera entrega del mismo.

MATERIAL LOGISTICO	VALORES
Material Bibliográfico	\$ 100.000
Fotocopias Varios	40.000
Útiles de Oficinas	40.000
Transporte	40.000
RECURSO HUMANOS	
Asesoría (Derecho a la presentación de Tesis - Asignación de Asesor)	\$ 600.000
Transcripción del Proyecto	80.000
Recolección de Información	50.000
SUB TOTAL	\$ 950.000
10% Imprevistos	<u>95.000</u>
TOTAL	\$ 1.045.000

10. RESULTADOS

Para la obtención de los resultados en los cuales se contempla la realización de la presente investigación, cuyo objetivo primordial es determinar los Lineamientos Jurídicos que tuvieron en cuenta los Jueces de Familia del Distrito de Barranquilla para dictar Sentencia sobre Patria Potestad entre Enero de 2009 a Febrero de 2010, y en el cual para llegar a el mismo, los contemplamos en la realización de una entrevista realizada a los diferentes Juzgados de Familia de la Ciudad de Barranquilla, también al análisis de Sentencias proferidas por los mismos y una visita al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hemos obtenidos los siguientes resultados desprendido de la llamada actividad de campo, ya descrita anteriormente (entrevistas al personal involucrado, visitas a las diversas Instituciones, análisis a sentencias, etc.).

11. CONCLUSIONES

Después de haber realizado la presente investigación en el cual cuyo objetivo principal o general trazado se consiguió y el mismo hacía énfasis en determinar los Lineamientos Jurídicos tenidos en cuenta los Jueces de Familia del Distrito de Barranquilla para dictar Sentencia sobre Patria Potestad entre Enero de 2009 a Febrero de 2010, hemos concluido que La patria potestad hace referencia a un régimen paterno-filial de protección del hijo menor no emancipado, en cabeza de sus padres, que no deriva del matrimonio de éstos pues surge por ministerio de la ley independientemente a la existencia de dicho vínculo. El ejercicio de la Patria Potestad sobre los hijos menores corresponde a los padres, conjuntamente. A falta de uno, la ejercerá el otro. En efecto, la patria potestad sólo pertenece al padre y a la madre, es decir, no rebasa el ámbito de la familia, y se ejerce respecto de todos los hijos, incluyendo a los adoptivos; que la Patria Potestad es obligatoria e irrenunciable pues los padres tienen la patria potestad, salvo que la ley los prive de ella o los excluya de su ejercicio. Es personal e intransmisible porque son los padres quienes deberán ejercerla a no ser que la misma ley los excluya de su ejercicio. Es indisponible, porque el ejercicio de la patria potestad no puede ser atribuido, modificado, regulado ni extinguido por la propia voluntad privada sino en los casos en que la misma ley lo permita. Constituye una labor gratuita, porque es un deber de los padres. La patria potestad debe ser ejercida personalmente por el padre o por la madre.

Los Juzgados de Familia del Distrito de Barranquilla, en el momento de dictar fallos o sentencias sobre Patria Potestad y sobre cualquier otro tema que les concierne, lo hacen fundamentándose en las normas, recalcan al igual que la Constitución de Colombia de 1991 es norma de norma y se fundamentan inicialmente en ella, tienden a decir que a partir de la Constitución de 1991, en cuanto al artículo 44, los derechos de los niños son fundamentales y prevalentes, y atienden al principio del interés superior del menor, norma

constitucional que involucra al bloque de constitucionalidad los demás derechos consagrados en tratados internacionales, contexto constitucional que consagró un deber de protección especial a favor de la niñez, así como la garantía de su desarrollo armónico e integral. Además, el mismo artículo citado dispone que la familia, la sociedad y el Estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, y que el Código de la Infancia y la Adolescencia, adoptado en Colombia mediante la Ley 1098 de 2006, establece la responsabilidad parental como un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil, consagrándola además como la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante el proceso de su formación.

12. RECOMENDACIONES

Después de haber culminado con éxito y lo previsto en esta Tesis de Grado o Trabajo de Investigación el cual contemplaba como eje central la Patria Potestad encaminada en el título de la misma el cual es **LINEAMIENTOS JURÍDICOS TENIDOS EN CUENTA POR LOS JUECES DE FAMILIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA DICTAR SENTENCIA SOBRE PATRIA POTESTAD ENTRE ENERO DE 2009 A FEBRERO DE 2010**, los alumnos que presentamos la misma, mediante las siguientes frases le sugerimos a la Corporación Universitaria Rafael Núñez:

En lo académico: implementar más la llamada “flexibilización curricular”, que consiste en que el estudiante se perfile sobre la cátedra que más le interesa (Derecho Civil, Penal, Laboral, etc.) y en cuanto al análisis de fallo de Tutela, implementar o crear seminarios que tengan que ver con el tema, al igual que cursos vacacionales e invitar algunas personas que sean bastante letrados en el tema, así como lo ha hecho en ciertos y beneficiosos el momento, para seguir ilustrando e instruyendo al estudiante de esta Corporación Universitaria.

En infraestructura: La Corporación Universitaria Rafael Núñez ha iniciado un mejoramiento intensivo, dándole la importancia que le dio a la ampliación de su biblioteca, creación de la sala de informática, esperamos que siga con la implementación de nuevas aulas y un salón para la realización de conferencias, charlas, foros, que esto sea lo proyectado para su nueva sede, el cual con ayuda del personal estudiantil al cual se le inyecta energía positiva en cuanto a investigaciones se refiere, sabemos que lo podrán lograr.

En investigación: Que siga impulsando los Semilleros de Investigadores, grupos de estudiantes que participan con profesores investigadores. El estudiante va aprendiendo desde joven o desde sus inicios en la institución,

todo el desarrollo dinámico del conocimiento que lo puede llevar a aspirar a cualquier título de maestría, y hasta a un doctorado.

Que la Tesis de Investigación **LINEAMIENTOS JURÍDICOS TENIDOS EN CUENTA POR LOS JUECES DE FAMILIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA DICTAR SENTENCIA SOBRE PATRIA POTESTAD ENTRE ENERO DE 2009 A FEBRERO DE 2010.**, sea uno más de los granos de arena que la Corporación Universitaria Rafael Núñez seccional Barranquilla necesita para crecer en cuanto a investigaciones se refiere.

BIBLIOGRAFIA

ALVAREZ, Esperanza. Perdida Patria Potestad. Periódico El Universal. Cartagena de Indias – Colombia. Domingo 25 de Abril de 2010.

ARIAS LONDOÑO, Melba. “Derecho de Familia, Guía Jurídico-Práctica”, Legis Editores, Primera Impresión, 1998.

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Convención Internacional de los derechos del niño de 1989. En: Oficina de Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: Compilación de Instrumentos Internacionales. Bogotá: 2005.

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Convenio de La Haya sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores de 1980. En: GARCÍA MONTÓN, Mar. La Sustracción de Menores por sus Propios Padres. Valencia: Tirant lo blanch, 2003.

CAMARGO ABELLO, Silvia. El Abogado de Familia. Manuales PLANETA. Santafé de Bogotá 1995.

CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. Coordinación editorial Oficina de Comunicaciones y Atención al ciudadano ICBF. Imprenta Nacional de Colombia. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes: Compromiso y responsabilidad de todos. Plan Indicativo Institucional 2007-2010. Pág. 6 Disponible en: <http://www.icbf.gov.co/Transparencia/informes/Plan%20Indicativo%20Institucional%202007%20-%202010.pdf>.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, OEA/Ser.G, CP/CAJP-894/93, 29 marzo 1992, pág. 254.

CONFERENCIA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO DE LA HAYA. Guía de buenas prácticas, Primera parte: Práctica de las Autoridades Centrales. 2003. [on line] http://hcch.e-vision.nl/upload/abdguide_s.pdf. Consultada el 27 de abril de 2006.

CONFERENCIA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO DE LA HAYA Guía de buenas prácticas, Segunda parte: Medidas de Aplicación. [on line] http://hcch.e-vision.nl/upload/abdguide2_s.pdf . Consultada el 28 de abril de 2006.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, Disponible en: http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/k2crc_sp.htm

HENAO Q. María Lucia, GIL M. Luis Enrique. "Políticas del estado acerca del reconocimiento legal de la familia por su origen", Señal Editora, 1ª edición, 1995.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF). Una entidad al servicio de las familias colombianas. Disponible en: http://www.icbf.gov.co/Quienes_somos/que_es_icbf.html

MONROY CABRA, Marco Gerardo. Derecho de Familia y de Menores. 6ª Ed. Bogotá D.C.: Librería del Profesional 2004.

NACE EL INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR. Documentos que hicieron un país. Archivo general de la nación, pág. 1. Disponible en: www.lablaa.org/blaavirtual/historia/docpais/bienestar.doc

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. Convención interamericana sobre restitución internacional de menores de 1989. En: REPÚBLICA DE COLOMBIA, Corte Constitucional, Sentencia C- 951 de 2001. Magistrado Ponente: Eduardo Montealegre Lynett

PABÓN PARRA, Pedro Alfonso. Manual de Derecho Penal. Parte General - Parte Especial. Bogotá: Ediciones doctrina y ley Ltda., 2005.

PARRA BENÍTEZ, Jorge, "Manual de Derecho Civil" Edición 4ª Temis, Bogotá 2002. Pág. 351

PÉREZ VERA, Elisa. Informe explicativo al Convenio de La Haya sobre sustracción internacional de menores. [on line] www.iin.oea.org/2004/redic/Explicacion_Convenio_La_Haya. PDF. Consultada el 24 de abril de 2006.

PRICE COHEN, Cynthia, The Developing Jurisprudence of the Rights of the Child, en St. Thomas Law Review, Volumen 6, 1993, pág. 18 (Traducción de la Comisión).

REPUBLICA DE COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política de 1991. Bogota D.C. Legis 2009.

REPUBLICA DE COLOMBIA. Código de Procedimiento Civil Comentado, Grupo Editorial Leyer, 2008.

REPUBLICA DE COLOMBIA. Decreto 2272 de 1989. Creación de los Jueces de Familia. Bogotá D.C.- Colombia..

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 640 de 2001. Normas Relativas a la Conciliación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. 1098 de 2006. Normas Relativas a la Responsabilidad Parental. Ley de la Infancia y Adolescencia. Bogotá D.C..

VALLADARES VALLADARES, Jorge. Informe sobre la situación de la sustracción internacional de menores por parte de uno de sus padres en las Américas. [on line]. www.iin.oea.org/2004/redic/Informe_situacion_sustraccion_internacional_de_menores.pdf. Consultada el 22 de abril de 2006.

VILLA, Vera Judith, SÁNCHEZ, Alberto. Teoría Práctica del Derecho de Familia. Santafé de Bogotá: Doctrina y Ley. 2001.